

APORTES	INSTITUCIONALIDAD
P1	Con la creación, quiere decir que la Dirección Forestal y de Fauna DGFF va a cambiar de nombre
P12	CONAFOR Debería de seguir siendo el ente Consultivo de Política Forestal como un organismo del más alto nivel dentro del Vice Ministerio Forestal
P13	Se genera una duplicidad de espacios y esfuerzos con el CONAFOR y el Consejo Directivo del SERFOR. Mismos actores. Es mejor mantener sólo el Consejo Directivo, pues tiene incidencia directa en la Política y gestión forestal, factor que reclaman los distintos actores de la sociedad civil.
P16	La Ley Forestal debe indicar la conformación del CONAFOR; Asimismo para que este Consejo Nacional Consultivo funcione debe ser encabezado por una entidad diferente a la Dirección General, la razón no es por falta de competencia; sino porque la Dirección General no puede ser juez y parte en este tipo de reuniones.
P27	La ley crea organismos que se superponen y que harán difícil su operatividad funcional y administrativa, se recomienda que sea lo más simple posible, pudiendo ser la creación de un Organismo Público con autonomía técnica y administrativa para evitar las trabas burocráticas y lograr la eficiencia en los resultados y que tenga la agilidad necesaria para que interactúe con los diversos actores del sector forestal, más aún, cuando existe un proceso de transferencia en marcha a los Gobiernos Regionales, que pareciera no se ha tomado en cuenta.
P36	Debe indicarse claramente que son El Vice Ministerio (política), el SERFOR (Normas y programas), El CONAFOR (coordinación inter-sectorial), el OSINFOR (control, auditoria), Los gobiernos regionales (Operación) y los Comités de Gestión
P39	Hacer hincapié en la denominación de Política SECTORIAL Forestal
P41	Incluir a los gobiernos locales, darles una mayor participación tanto en otorgar concesiones para conservación como para poder regular y fiscalizar.
P48	¿Será como el MINAG, INRENA y OSINFOR todo en uno? Es ilógico que el mismo diseño y evalúe su diseño.
P49	Se deben elegir funcionarios idóneos para cada puesto, que cuenten con experiencia en el sector y que se incorporen por concurso.
P57	Se requiere una institucionalidad con capacidad y soporte político suficiente para implementar la Ley y la Política Forestal y de Fauna Silvestre, la misma que deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Los cuadros técnicos multidisciplinarios. • Capacidad de representar al Estado y articular con todos los niveles de Gobierno, desde el Gobierno Central, a Regional y Local. • Capacidad promotora • Capacidades para el desarrollo de la investigación tecnológica, la educación y la cultura forestal y de fauna silvestre. • Presupuestos suficientes <p>Debe existir un Viceministerio Forestal y de fauna silvestre, al tener una relevancia transversal. Deberá contar con un Programa de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, con presupuestos suficientes y capacidades de ejecución.</p> <p>Un viceministerio puede elevar al más alto nivel del ejecutivo el tema forestal porque articulará una</p>



**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

	agenda con el Ministro de su sector.
P59	Permitir la flexibilidad para que la gestión forestal pueda adecuarse a las realidades de los diversos gobiernos amazónicos, atendiendo las particularidades de cada región, así como las diferentes escalas de trabajo

*Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)*

	AUTORIDAD NACIONAL	AUTORIDAD REGIONAL	REGENTES FORESTALES
P1	<p>Jefatura Debería solo requerirse maestría en alguna ciencia forestal ecología</p>	<p>Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y de Fauna Silvestre Son lo mismo que las ATTFS</p>	Ingenieros forestales o ecólogos forestales podrían ser las profesiones para ser un Regente Forestal.
P2	<p>Consejo Directivo Eliminar el término academia, dado que no es conocido por los usuarios y personas comprometidas en el sector forestal Jefatura Es conveniente que el sector forestal sea gestionado por un profesional de la especialidad.</p>		
P3	<p>Jefes de Unidad de Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre Jefe Colegiado y habilitado</p>		
P4			La declaratoria de regentes no debe tener carácter de exclusivo o excluyente, o en todo caso sesgado hacia los ingenieros forestales , dado que la gestión de la diversidad biológica (donde se encuentra incluido los recursos forestales y la fauna silvestre), en muchas oportunidad es multidisciplinaria

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

P6	<p>Consejo Directivo</p> <p>Que sean funciones del Consejo Directivo también <i>“las propuestas de normas que afecten el uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna”</i> silvestre</p>	<p>Incluir</p> <p>Artículo 16 b) La Autoridad Forestal Regional contará con un Consejo Directivo Regional con similar constitución y funciones del Consejo Directivo Nacional, en el ámbito de su jurisdicción.</p>	
P8	<p>Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Cambio de Sumilla a: “Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre”; asimismo modificar en el segundo párrafo: (...) Tiene bajo su responsabilidad directa (a su cargo) el diseño, ejecución, supervisión y evaluación y promoción de la Política Nacional Forestal.</p> <p>Jefatura 10 años de experiencia como requisito.</p>	<p>Modificar el art 16 así:</p> <p>(...) bajo su responsabilidad directa el diseño, ejecución, supervisión y evaluación y promoción de la Política Regional Forestal. Los Gobiernos Regionales (...), incluido su monitoreo, revisión y propuesta de modificación. (...) promueve la adecuada implementación y eventual modificación de la Política Regional Forestal.</p>	
P12	<p>Si se va solicitar la creación del Viceministerio Forestal, entonces éste debe ser la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.</p>	<p>¿Por cada Gobierno Regional?</p> <p>Los Gobiernos Regionales tienen autonomía y por tanto es a criterio de aquellos que tengan recursos forestales en su región, la creación de la Autoridad Regional Forestal o como deseen llamarlo.</p>	
P13	<p>Es mejor ser coherente con la terminología del Sector y utilizar la denominación de Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-ANFFS,</p>	<p>Texto propuesto induce a confusión, pues indica que dentro de su estructura habrá una autoridad forestal, cuando en realidad es el propio Gobierno</p>	<p>Debe mejorarse la redacción. En el primer párrafo se da a entender que el regente tendrá a cargo un amplio conjunto de acciones. Sin embargo, en el</p>

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

<p>antes que SERFOR</p> <p>Consejo Directivo</p> <p>Diferenciar las funciones a desempeñar del viceministro Forestal.</p> <p>Para una mayor incidencia a los distintos actores y así involucrarlos directamente, se propone considerar las siguientes funciones para el Consejo Directivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planificar, dirigir y supervisar la administración general y la marcha de la Autoridad Nacional, liderando a nivel nacional la gestión integrada y multisectorial de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley; 2. aprobar las políticas, planes y estrategias institucionales; 3. aprobar el presupuesto, el plan operativo anual, la memoria anual, el balance general y los estados financieros de la Autoridad Nacional; y 4. otras que determine el Reglamento <p>Jefatura</p> <p>Establecer funciones de la jefatura como se hizo</p>	<p>Regional quien ejerce tal calidad.</p> <p>Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre y de Fauna Silvestre</p> <p>No se comprende la alusión a “áreas de producción forestal”.</p> <p>Jefes de Unidad de Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>El Jefe de cada UGFFS actúa como primera instancia en la gestión.</p> <p>Juntas de Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre</p> <p>Es mejor respetar el nombre ya adoptado por los Comités de Gestión de Bosques o, en todo caso, denominarlas como Asociación para la Gestión de Bosques. La experiencia indica que los cambios generan problemas en la constitución de estas organizaciones o en sus adecuaciones formales.</p>	<p>segundo párrafo se restringe a PMF y GTF. Debería modificarse la redacción para que se entienda que es lo que se quiere.</p>
--	--	---

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

	con el consejo.		
P14			Definir bien a los regentes. Así mismo, pueden ser profesionales de otras líneas como biólogos
P18		Cada Gobierno Regional (...) encargada de administrar, planificar, fiscalizar y promoción; así como el control y fiscalización del uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre (...).	
P23			La norma sólo indica como ámbito de acción de los regentes forestales, la elaboración de planes de manejo y declaración de extracción, no teniendo en cuenta los demás instrumentos de gestión forestal, por lo que deberán ser incorporados. Asimismo, se deberá establecer que el Registro de Regentes Forestales, también podrá ser realizado ante las autoridades competentes de los Gobiernos Regionales, y no sólo ante la Autoridad Nacional Forestal.
P27	La Ley no debe entrar en cuestiones particulares, por ejemplo, señalar características Personales o profesionales del candidato, por cuanto, estos conceptos deben estar contemplados en las bases de concurso a través de los TDR.	La nueva ley forestal deberá normar el marco general sobre el cual se manejarán las siguientes transferencias a los gobiernos regionales para lograr una unidad de criterios que permitan la gestión forestal en forma eficiente y su respectivo control	Especificar el papel de los regentes forestales en el nuevo marco de la descentralización regional.

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

P28	Jefatura Sería bueno consignar la formación académica.	Jefes de Unidad de Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre Deben tener experiencia en el sector.	
P32	Debe incorporar gobiernos locales. Consejo Directivo Incorporar como requisito formación académica vinculada a la actividad forestal y de fauna silvestre.	Jefes de Unidad de Gestión de Forestal y de Fauna Silvestre Los Jefes deben tener requisito mínimo para ejercer el cargo al menos 05 años en el sector.	INSTITUCIONALIDAD.- con enfoques relacionados con los lineamientos de la política Forestal.
P36	Confusión con el CONAFOR y el Consejo Directivo del SERFOR, se menciona en alguna parte al Vice ministro forestal pero no existe un artículo donde se crea el Vice Ministerio.		
P39	Que el Consejo directivo esté integrado por un representante del MINAG	Modificar: Tiene a su cargo el otorgamiento de permisos, autorizaciones y concesiones forestales y de fauna silvestre en áreas al interior de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la Política Forestal Nacional.	
P42		Debe por norma tener peso en el otorgamiento de concesiones forestales, en el control de la comercialización de la madera, en la aplicación de sanciones por faltas explícitamente tipificadas, etc.	

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

<p>P46</p>	<p>Incluir que los Gobiernos Regionales constituirán dentro de su estructura y a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a la autoridad forestal regional.</p> <p>No se puede ser juez y parte, debe conformarse un directorio forestal regional o un comité consultivo interinstitucional que realice esta función, como una forma de control social del cumplimiento de la política forestal.</p> <p>El contar con la opinión del SERFOR transgrede el proceso de descentralización y la autonomía con que cuentan los GR. Una recomendación sería que el SERFOR se encargue de recopilar las experiencias de los GR y en función a ello aportar a una institucionalidad forestal nacional.</p> <p>UGFFS</p> <p>Incluir:</p> <p>“y la existencia de otros derechos de aprovechamiento y gestión de bosques caso concesiones forestales no maderables”.</p> <p>Se deben de incluir todas las modalidades presentes en esta propuesta legislativa, de manera que se haya presencia de la autoridad y se pueda hacer frente a las amenazas contra el patrimonio</p>	<p>Así como la Regencia se debe contar con un capítulo específico relacionado a los custodios forestales, este es uno de los puntos más interesantes en la ley aún vigente que no debe de desaparecer más bien fortalecer y ampliar a no solo concesiones sino a mayores modalidades de gestión de bosque.</p> <p>Los regentes pueden ser otros profesionales afines. El registro lo debe llevar la ARF en coordinación con la ANF y con los colegios profesionales respectivos. Deben además tener a su cargo planes de manejo, planes de investigación, planes de manejo de recursos diferentes a la madera, planes de restauración del paisaje forestal, planes de manejo de fauna silvestre, planes de reforestación, Proyectos REDD, etc. En concesiones forestales no maderables.</p> <p>Debería considerarse aplicar el tema de sanciones por incumplimiento e información falsa, entre otras.</p>
-------------------	--	---

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

		<p>forestal en todas sus expresiones</p> <p>Jefes UGFFS</p> <p>Dotarlos de facultad para remover a ciertos trabajadores después de un proceso de evaluación de no cumplir con los requisitos mínimos, así estos sean nombrados.</p>	
P47		<p>El jefe de la UGFFS tenga como requisitos mínimos para ejercer el cargo:</p> <p>a) tener al menos 10 años de experiencia en el sector forestal público o privado;</p> <p>b) 5 años de experiencia en cargos directivos en el sector público o privado</p> <p>c) formación académica vinculada a la actividad forestal y de fauna silvestre.</p>	<p>Se sugiere que para la inscripción de los regentes, sea previo evaluación de su Currículum y pasen por una entrevista personal con personas que conozcan el tema. Asimismo la Autoridad Forestal Nacional debe considerar cursos de capacitación y entrenamiento para los regentes.</p>
P48		<p>Esclarecer el peso que tiene la opinión de SERFOR para aprobar UGFFS dado que dice en art.1 que prevalece la autoridad nacional”</p>	<p>Quién será el responsable del pago a los regentes, que son nuevos actores. De acuerdo a sus poderes un gobierno de turno puede poner sus “regentes” para favorecer al lavado de madera etc.</p>
P51	<p>Tiene la obligación, en conjunto con los gobiernos locales y regionales a simplificar y sistematizar los trámites a través del SIFN.</p> <p>Se le debe dar esta función: desarrollar</p>		

**Matrices para Análisis de Aportes al Borrador
de la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre
(09 de marzo de 2010)**

	herramientas técnicas que permitan verificar los rendimientos de los productos forestales al estado natural, estimando los flujos de pérdida en el proceso de aprovechamiento, para evitar que las especies sean sobreexplotadas.		
P54			Ampliar el perfil del regente forestal a Biólogos y agrónomos porque son profesionales que se desenvuelven muy bien, no sólo hay que considerar a los ingenieros forestales.
P59	Las autoridades del nivel de gobierno nacional deben respetar la ZEE y el OT, incluido el forestal.		Debería tener tareas como elaboración de planes de manejo, seguimiento a su ejecución, y verificación de la extracción. Este podrá asegurar el correcto uso de bosques en tierras privadas y comunales, contribuyendo así a mejorar el control. Cumple funciones de promoción, de apoyo técnico y de control.